

SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

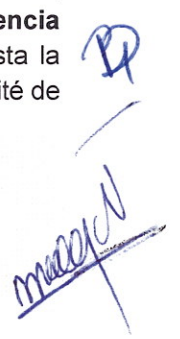
En el Municipio de Zapopan Jalisco y siendo las 14:30 catorce horas con treinta minutos del día 02 dos del mes de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, en las instalaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco; ubicado en la Avenida Laureles No. 1151 de la Colonia Unidad Fovissste, del Municipio de Zapopan; se reunieron las siguientes personalidades: el **Lic. José Antonio Castañeda Castellanos**, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia y Director Jurídico, el **Lic. Miguel Escalante Vázquez** en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité, así como la **Lic. en C.P. Berenice Cárabez Hernández** Contralora de este sujeto obligado e integrante del comité, con el objeto de dar inicio y desahogar la sexta sesión ordinaria del año 2019 dos mil diecinueve; ello de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por lo que en uso de la voz el **Lic. José Antonio Castañeda Castellanos**, Presidente del Comité de Transparencia de este sujeto obligado, quien preside la misma de conformidad con la fracción I del artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, dio lectura a la siguiente propuesta de:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia, declaratoria de quórum legal, y apertura de la sesión.
- 2.- Lectura y aprobación del Orden del día.
- 3.- Propuesta y en su caso aprobación de la reserva de información a que alude el memorándum DJ 624/2019 emitido por parte del Jefe de Área de Litigios Laborales de este Organismo, quien pone a consideración del Comité de Transparencia, la reserva de la información de conformidad con los artículos 17 punto 1 fracción I, inciso (g), y fracción III, y 18 puntos 1 y 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información con características de reservada.
- 4.- Asuntos Generales
- 5.- Clausura de la Sesión

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1.- Lista de Asistencia, declaratoria del quórum Legal y apertura de la sesión.- Voz del **Lic. José Antonio Castañeda Castellanos**, Presidente del Comité de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan Jalisco: le solicito al **Lic. Miguel Escalante Vázquez**, Secretario de este comité, nos haga favor de pasar la lista de asistencia a los presentes: Voz del **Lic. Miguel Escalante Vázquez**: Claro que sí Presidente: ¿**Lic. José Antonio Castañeda Castellanos?**, ¡presente!, ¿**Lic. Berenice Cárabez Hernández?**, ¡presente!, ¿**Lic. Miguel Escalante Vázquez?**, ¡presente!. Voz del **Lic. José Antonio Castañeda Castellanos**, Presidente del Comité de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan Jalisco. Vista la verificación de la lista de asistencia y en razón de que nos encontramos todos los miembros del Comité de



Handwritten signature and initials in blue ink, including a large 'B' in the bottom left and a signature 'maced' with a checkmark in the bottom right.

Transparencia, hago la correspondiente declaratoria del quórum legal, para la celebración de la presente sesión, por lo que todos los acuerdos tomados en esta sesión surtirán sus efectos legales correspondientes, de conformidad con el punto 2 del artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.- Lectura y aprobación del Orden del día. Voz Lic. José Antonio Castañeda Castellanos, Presidente del Comité.- El Presidente del comité pregunta al resto de los integrantes respecto a si existe algún otro punto que tratar para ser votado e incluido en la sesión, a lo cual, se manifestó que no había ningún otro asunto que tratar, quedando aprobado por unanimidad de los presentes el orden del día propuesto, procediéndose al desahogo del mismo.

3.- Propuesta y en su caso aprobación de la reserva de información a que alude el memorándum DJ 624/2019 emitido por parte del Jefe de Área de Litigios Laborales de este Organismo, quien pone a consideración del Comité de Transparencia, la reserva de la información de conformidad con los artículos 17 punto 1 fracción I, inciso (g), y fracción III, y 18 puntos 1 y 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información con características de reservada.

Voz Lic. José Antonio Castañeda Castellanos.- Cedo el uso de la voz al Lic. Miguel Escalante Vazquez, secretario de este comité, para que dé cuenta del presente punto.

Voz Lic. Miguel Escalante Vázquez.- El día 19 diecinueve del mes de septiembre del año en curso, se recibió en la oficialía de partes de la Unidad de Transparencia, de este Organismo, una solicitud de acceso a información, en la cual la solicitante pidió diversa información relacionada con los juicios laborales que tiene este Organismo; parte de lo solicitado consiste en que desean saber la "etapa procesal" de los citados juicios laborales. Al solicitar la información al área generadora, es decir, a la Jefatura de área de Litigios laborales, se informó lo siguiente:

*... "en torno a proporcionar la etapa procesal en que se encuentran las demandas laborales de las personas anteriormente señaladas, así como de las demandas nuevas, se hace de su conocimiento que ésta no es susceptible de ser entregada, toda vez que existen diversos juicios laborales en contra del Organismo Público Descentralizado, Jalisco, promovidos por varios actores, mismos que se encuentran radicados ante la onceava junta especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco y en vista de que a la fecha **se encuentran vigentes y no han causado estado, toda vez que no se ha ordenado su archivo, ni se encuentran ejecutoriados los laudos,** según la fracción I, inciso "g" del artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, esta información se considera como reservada..."*

En virtud de lo anterior, y considerando los argumentos de la Jefatura de área de Litigios laborales y la fundamentación por parte de la Normatividad en materia de transparencia y acceso a la información, este Comité acordó de forma unánime aprobar la revisión y en su caso, la aprobación de la procedencia o improcedencia de la clasificación como reservada la información relacionada a:

a) **Información clasificada como Reservada:** La información relativa al estatus legal o etapa procesal de los expedientes de Juicios en Materia Laboral, así como la documentación y demás elementos que forman parte de los mismos.

b) **Prueba de Daño: (Conforme al artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Jalisco)**

I. **Hipótesis de reserva que establece la Ley:**

Artículo 17. Información reservada- Catálogo

1. Es información reservada:

I. Aquella información pública, cuya difusión:

a) a la f)

g) **Cause perjuicio grave a las estrategias procesales en procesos judiciales o procedimientos administrativos cuyos resoluciones no hayan causado estado;**

II.....

III. Los expedientes judiciales en tanto no causen estado;

IV... a la X. . . .

II. La divulgación de dicha información atente efectivamente el interés público protegido por la ley, representando un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad estatal;

Se cumple con este requerimiento, toda vez que los Juicios Laborales que enfrenta este Organismo aún **se encuentran vigentes y no han causado estado, toda vez que no se ha ordenado su archivo, ni se ha ejecutoriado el concerniente laudo, por lo tanto se considera que el manejo indiscriminado de la información relativa al estatus legal o etapa procesal de éstos expedientes, la documentación y demás elementos que forman parte de los mismos, puede afectar el tratamiento y la defensa en el procedimiento de conocerse por alguno de los involucrados o de terceros, lo que se vería reflejado en una desventaja para el Organismo, ya que ello puede representar un riesgo grave tanto para el desarrollo de las estrategias procesales, como para el resultado de los mencionados juicios, tramitados ante la onceava junta especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco y/o autoridad judicial competente, en detrimento de los intereses del Sistema DIF Zapopan con repercusiones de índole económica afectando el erario público.**

III. El daño o el riesgo de perjuicio que se produciría con la revelación de la información supera el interés público general de conocer la información de referencia;

Se cumple con este supuesto, ya que se estima que la divulgación de la información solicitada, antes de concluido el procedimiento en los juicios, puede perturbar el correcto desarrollo del mismo, afectando o poniendo en riesgo la estrategia procesal y vulnerando la capacidad de defensa y acción del Sistema DIF Zapopan o de cualquier tercero involucrado y causar confusión o desinformación al o los solicitantes, e incluso perjuicio grave, tanto al Organismo, como a los involucrados, ya que no se contaría con un contexto completo firme y determinante, al no estar totalmente concluidos dichos procedimientos.

IV. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

La reserva de esta información respeta el principio de proporcionalidad ya que no es desmedida a la obligación de la autoridad. Además, dicha información puede otorgarse ante la petición de una autoridad competente si se diera el caso. Aunado a ello, Se calcula que el perjuicio causado de revelar la información, es más fuerte que el de protegerla, ya que, como se enunció previamente, se interfiere en la defensa legal y en su caso, se puede afectar la determinación de la onceava junta especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco y/o de la Autoridad Judicial, perturbando los intereses del Sistema DIF Zapopan con repercusiones de índole económica en perjuicio del erario público, por lo que se considera que el negarla tiene menor perjuicio para la solicitante, que el que se causaría si se proporcionara.

c) **Desarrollo del acuerdo de conformidad con los Lineamientos Generales en Materia de Información Pública, y el artículo Octavo de los Criterios Generales en materia de Clasificación de Información Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco:**

- I. **El nombre del sujeto obligado:** Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia
- II. **El área generadora de la información y/o quien la tenga en su poder:** Jefatura de Área de Litigios Laborales.
- III. **La fecha del acta y/o acuerdo:** 02 dos de octubre de 2019 (dos mil diecinueve).
- IV. **Los criterios de clasificación de información aplicables:** Los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública y Criterios Generales en materia de Clasificación de Información Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- V. **El fundamento legal y la motivación:**

Fundamentación: De conformidad con los artículos Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo, Décimo Tercero, Décimo Quinto, Vigésimo Sexto y fracción IV inciso b) del artículo Trigésimo Primero de los Lineamientos en materia de clasificación de información pública, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo señalado en el artículo 17 punto 1 fracción I inciso (g) y fracción III, y artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

Motivación: En los expedientes iniciados ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, en los cuales este Organismo es parte Demandada, se está en Juego la condena o absolución de las prestaciones que reclama en cada caso la parte actora, siendo así que en los casos en que pudiera resultar condenado este Organismo, se vería reflejado en la disminución de su patrimonio, al dar cumplimiento al Laudo en la ejecución del mismo, o como consecuencia se tendrían repercusiones de índole económica afectando el erario público. Es por ello, que la información relativa al estatus legal o etapa procesal de estos expedientes vigentes y que no hayan causado estado, así como la documentación y demás elementos que formen parte de los mismos, debe de ser protegida, pues solo así se garantizaría la equidad que en toda controversia judicial o administrativa, debe de prevalecer, ya que de darse a conocer se vería reflejado en una desventaja para el Organismo, y como consecuencia pudiera representar un riesgo grave tanto para el desarrollo de las estrategias procesales, como para el resultado de los mencionados juicios, tramitados ante la onceava junta especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco y/o autoridad judicial competente, en detrimento de los intereses del Sistema DIF Zapopan.

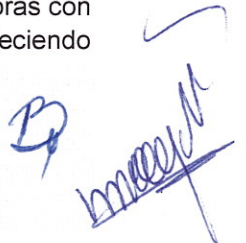
- VI. **El carácter de reservada y/o confidencial, indicando en su caso, las partes o páginas del documento en el que consten:** Información clasificada con carácter reservada.
- VII. **La precisión del plazo de reserva, así como su fecha de inicio, debiendo motivar el mismo:** La reserva inicia el 02 (dos) de octubre de 2019 (dos mil diecinueve) y concluye el día 02 (dos) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), periodo que cubre la reserva de la información por cinco años, atendiendo a lo estipulado por el artículo 19.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Con base en lo anteriormente expuesto este Comité de Clasificación tiene a bien, determinar y **APROBAR POR UNANIMIDAD**, el siguiente punto de:

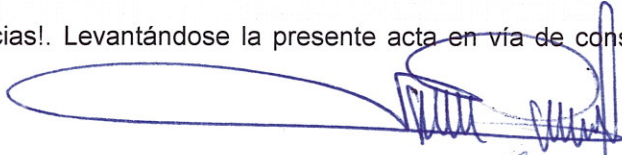
ACUERDO.- El estatus legal o etapa procesal de los expedientes de Juicios Laborales que se encuentran vigentes y no han causado estado por no haberse ordenado su archivo, ni se haya ejecutoriado el concerniente laudo, así como la documentación y demás elementos que forman parte de los mismos y respecto de los cuales sea parte demandada este Organismo, queda clasificada como reservada.

4.- Asuntos Generales.- Voz Lic. José Antonio Castañeda Castellanos Presidente del Comité: ¿Existe algún tema adicional a tratar en esta sesión? Al no existir tema alguno por tratar en la presente sesión, pasamos a la clausura de la Sesión.

5.- Clausura de la Sesión.- Voz Lic. José Antonio Castañeda Castellanos Presidente del Comité: No habiendo más asuntos a tratar, doy por clausurada la presente sesión, siendo las 14:50 catorce horas con cincuenta minutos del día de hoy miércoles 02 de octubre del año 2019 dos mil diecinueve; agradeciendo



su asistencia ¡Gracias!. Levantándose la presente acta en vía de constancia, firmando en ella quienes intervinieron.



Lic. José Antonio Castañeda Castellanos
Director Jurídico y Presidente del Comité de Transparencia del Sistema DIF Zapopan



Lic. Miguel Escalante Vázquez
Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité de Transparencia del Sistema del Sistema DIF Zapopan



Lic. en C.P. Berenice Cárabez Hernández
Contralora y Miembro del Comité de Transparencia del Sistema del Sistema DIF Zapopan.

SIN TEXTO